



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBERNACION DE NAPO

TELEF. 886430 - 886287 - FAX 886211

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERÁ
PAÍS AMAZÓNICO

167 GPN 2005.

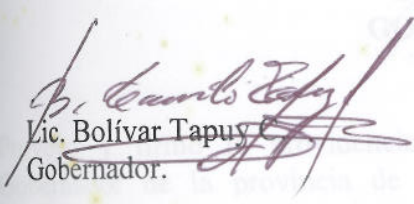
Tena, abril 05 de 2005.

Señora
Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta de la provincia de Napo
Ciudad.

De mi consideración:

Adjunto al presente, remito a usted original de la "ORDENANZA PARA LA INSTITUCIONALIZACION DEL TRADICIONAL CEREMONIAL DEL CAMBIO DE VARAS"; luego de analizarla se ha procedido a sancionar favorablemente, por no contravenir a norma constitucional o legal alguna.

Atentamente,


Lic. Bolívar Tapuy
Gobernador.

Norma S.



1855



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO
 TELFS. 886430 - 886287 - FAX 886211

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERÁ
 PAÍS AMAZÓNICO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO
 TENA - ECUADOR

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

Presentado en la Gobernación de Napo, el oficio No.277-PPN-, suscrito por la señora Gina Sanmiguel Prefecta Provincial de Napo, hoy 22 de marzo de 2005, a las 14h45, se anexa original y copia de la **“ORDENANZA PARA LA INSTITUCIONALIZACION DEL TRADICIONAL CEREMONIAL DEL CAMBIO DE VARAS”**, aprobada por el H. Consejo Provincial de Napo.- Certifico.

Norma Sinchiguano

Norma Sinchiguano
SECRETARIA GENERAL-Enc.



GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE NAPO.-Tena, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos.-**VISTOS:** La petición que antecede mediante oficio No.277-PPN- del 18 de marzo de 2005, al que se anexa original y copia de la **ORDENANZA PARA LA INSTITUCIONALIZACION DEL TRADICIONAL CEREMONIAL DEL CAMBIO DE VARAS.-** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, procedo a **SANCIONAR FAVORABLEMENTE**, la indicada Ordenanza.- Notifíquese.

Bolivar Tapuy Cerda

Lic. Bolívar Tapuy Cerda
GOBERNADOR DE NAPO



Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Licenciado Bolívar Tapuy Cerda Gobernador de la provincia de Napo, en esta fecha Tena, abril 05 de 2005.- LO CERTIFICO.

Norma Sinchiguano

Norma Sinchiguano
SECRETARIA GENERAL Enc.





H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA – ECUADOR

Art. 1.- BONIFICA EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

QUE: la Ley Orgánica de Régimen Provincial en su Art. 1 Inciso 3ro., establece que se debe impulsar el desarrollo cultural de la Provincia.

QUE: se encuentra vigente la Ordenanza para la Institucionalización del Tradicional Ceremonial del Cambio de Varas, aprobada el 3 y 9 de marzo del 2005.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Régimen Provincial en su Art. 29, literal a)

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA INSTITUCIONALIZACION DEL TRADICIONAL CEREMONIAL DEL CAMBIO DE VARAS

Art. 1.- COMPETENCIAS Y FORMA DE ELECCIÓN DEL WAYNARU

- El Ceremonial del Cambio de Varas se realizará una vez al año en el mes de febrero para conmemorar el descubrimiento del río Amazonas.
- El Waynaru será elegido por los Presidentes de las comunidades que participan en el Cambio de Varas.
- El Waynaru de acuerdo a la tradición kichwa tiene el rango de Gobernador de las comunidades Indígenas y durará un año en sus funciones.
- La reelección del Waynaru es competencia de los Presidentes de las comunidades.

Art. 2.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL WAYNARU:

- Tener la representación cultural del pueblo kichwa de la Provincia.
- Asistir a los principales actos cívicos, culturales, religiosos que se desarrollen en la Provincia.
- En las presentaciones oficiales portará la Vara y lucirá el atuendo propio de su rango.
- Aprovechará sus intervenciones públicas para incentivar en el pueblo kichwa el mantenimiento de su cultura.
- Será el Embajador de la cultura kichwa dentro y fuera de la Provincia.



H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA – ECUADOR

Art. 3.- BONIFICACIÓN PARA EL WAYNARU:

a) El Waynaru recibirá del Consejo Provincial una bonificación de USD. 100,00 mensuales para gastos de movilización y representación. La justificación del cobro se hará a través de la Jefatura de Cultura de la Institución, que será encargada de las relaciones públicas entre el Waynaru, el Consejo Provincial, organismos públicas y privados.

Art. 4.- El presente Reglamento entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación en el seno del Consejo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Napo, a los ocho días del mes de abril del dos mil cinco.

Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial



Lic. Mario A. Orna
Secretario General

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO.-
CERTIFICO QUE: El Reglamento que antecede fue discutido y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 8 de abril del 2005.- **LO CERTIFICO:**

Lic. Mario A. Orna
Secretario General del
H. Consejo Provincial de Napo

